



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIAL GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 145 - 2013-GR.APURIMAC/GG

Abancay, 21 OCT. 2013

### VISTO:

El Informe N° 316-2013-GRAP-GG/META 056-MIP-RIH-C, de fecha 06 de Agosto del 2013, Informe N° 252-2013-GRAP-GG/META 056-MIP-TRZ-C, de fecha 11 de Junio de 2013, y demás documentos que se adjuntan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" Art. 191° establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley Nro. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Art. 9° inc) 1, 2, 3. Así mismo los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, Mediante Informe N° 316-2013-GRAP-GG/META 056-MIP-RIH-C, de fecha 06 de Agosto del 2013, el Coordinador de la Meta 056-13, Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Rodrigo Inga Huamani, **solicita** reconocimiento de deuda, con el argumento "Los gastos pendientes por pagar del Ejercicio Presupuestal 2012, afecto a su vez a la Meta 036-2012, que no fueron cancelados oportunamente, para lo cual sugiero se eleven dichos documentos mediante su despacho a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para prever en este ejercicio fiscal 2013, el reconocimiento a través de una Resolución de Reconocimiento de Deuda del ejercicio anterior, afecto a la meta 056-2013, Mantenimiento de Infraestructura pública, para lo cual se adjunta la relación de deudas del ejercicio presupuestal 2012";

Que, la Entidad suscribió el Contrato Gerencial Regional N° 2195-2012-GR.APURIMAC/GG, Contrato Gerencial Regional N° 2103-2012-GR.APURIMAC/GG, y el Contrato Gerencial Regional N° 2193-2012-GR.APURIMAC/GG, con los Locadores, y estando al termino de vigencia de los contratos dado cuenta, estas cuentan con sus respectivas conformidades de servicio otorgados por el Ing Teodomiro Rojas Zamora, sobre los servicios prestados a los Locadores Sr. Teofilo Silva Oscco, Julio Nahui Caceres y Santos Pineda Batallanos;

Que, mediante Proveído Gerencial N° 5597, de fecha 07 de Agosto del 2013, el Señor Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su atención, y elaboración de la resolución de reconocimiento de deuda;

Que, el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el *Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado*, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIAL GENERAL

145



adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa". Asimismo esta figura jurídica implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, más no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal en materia de contratación estatal. En tal sentido para efectos de definición, de crédito devengado se establece como "el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, las Prestaciones de los Servicios Ejecutados cuenta con conformidad y autorización mediante Informes, y Contratos, detallados para efectos de no estar incurso en la configuración de lo establecido en el Código Civil, sección Cuarta, Enriquecimiento sin causa, Artículo 1954°.- Acción por enriquecimiento sin causa que a la letra establece "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". Debiendo de entenderse de lo expuesto que el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa. En concordancia, con la Opinión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en Opinión N° 073-2011/DTN, de fecha 05 de agosto del 2011, refiere lo siguiente: "De esta manera, la acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil constituye un "mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero, será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable (...)."; En el caso de autos la Entidad se ha beneficiado con los servicios Prestados a su favor por los locadores; por tanto es derecho de los contratados recibir el pago por parte de la Entidad.

Que, la prestación de Servicios se han ejecutado en el periodo Fiscal 2012, de forma satisfactoria, motivo por el que **habrían adquirido condición de Devengado**, establecido en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 14°, inciso 14.2 **El Devengado** que a la letra establece "El Devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación de afectar al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gastos. Esta etapa de gastos se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público" e inciso 14.3 **Pago** que a la letra establece "El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto correspondiente. **Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público**".

Por lo expuesto y en uso de las facultades, conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley 28013, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR.APURIMAC/PR, de fecha 01 de Julio del 2013, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, como gasto devengado los costos de la Prestación de Servicios contenidos en los siguientes Contratos: **1) Contrato Gerencial Regional N° 2195-**



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIAL GENERAL

145



2012-GR.APURIMAC/GG, 2) Contrato Gerencial Regional N° 2103-2012-GR.APURIMAC/GG, y 3) Contrato Gerencial Regional N° 2193-2012-GR.APURIMAC/GG, que ascienden al monto total en Prestación de Servicios, pendientes de pago, en la suma de S/. 16,068.00. (DIFCISEIS MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES); según al detalle contenido en el Informe N° 316-2013-GRAP-GG/META056-MIP-RIH-C, con afectación al Correlativo de Meta N° 056-2013, "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA", de Acuerdo a la Certificación Presupuestal Adjunta; debiendo para estos efectos la Dirección Regional de Administración y Finanzas, disponer a quien corresponda la emisión de nuevas Ordenes de Servicio, de considerarlo necesario.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Coordinador de la Meta 056-13, Mantenimiento de la Infraestructura Publica, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

### REGISTRESE y COMUNIQUESE



**MED. JOSÉ MOISES LIZARRAGA TRUJILLO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JMLT/GG  
RJH/DRAL  
AAC/Abog.

